Referencia:	**2025/91074J**
Solicitud:	**Comunicaciones, contestación de requerimientos y remisión de información a entes públicos.**
SECRETARÍA (AMS400N)	

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Elche ha dictado el decreto núm. 2025011418, de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, que se transcribe a continuación:

ASUNTO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN Y ACORDAR LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS SUSPENDIDOS CON OCASIÓN DEL INCIDENTE EN LA RED INFORMÁTICA MUNICIPAL ACAECIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2025.

ANTECEDENTES:

Mediante Decreto del Alcalde de fecha 28 de agosto de 2025, se acordaba suspender, con efectos desde el lunes día 25 de agosto de 2025, y hasta la fecha de reanudación del servicio electrónico, tras la resolución del ciberincidente, todos los plazos no vencidos correspondientes a los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Elche y su Organismo Autónomo Visitelche, tanto los iniciados de oficio como a instancia de parte, por la imposibilidad de acceso y tramitación electrónica por causas imputables al ciberataque sufrido.

Así mismo, en el mismo acuerdo se resolvía ampliar los plazos no vencidos a que están sujetos los trámites, expedientes y procedimientos administrativos gestionados por el Ayuntamiento de Elche y su Organismo Autónomo Visitelche, por el mismo tiempo que restase hasta su vencimiento, a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento o en los medios de difusión general de los que se disponga, de la resolución administrativa que declare resuelto el ciberincidente y restablecida la operatividad de los sistemas informáticos.

Finalmente, en el citado acuerdo también se resolvía, autorizar provisionalmente y hasta tanto se restableciesen los servicios de la administración electrónica y, en particular, el gestor de expedientes y actos administrativos, la utilización del formato físico en papel y firma manuscrita para tales documentos, en lugar de la vía electrónica, por el tiempo indispensable.

Dado que durante este tiempo se han ido restableciendo progresivamente los sistemas y recuperando el normal funcionamiento de los servicios informáticos municipales encontrándose en funcionamiento, desde hace algunos días, tanto la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y, con ello la posibilidad de que los ciudadanos accedan a los servicios municipales, como el gestor de expedientes y, sin perjuicio de que los servicios electrónicos municipales aún no se encuentren totalmente restablecidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15702143510623007762 en https://sede.elche.es

En atención a la expuesta circunstancia procedería acordar por la alcaldía, en el marco de la normativa aplicable, la reanudación de los plazos administrativos del Ayuntamiento Elche y su Organismo Autónomo Visitelche que se encontrasen suspendidos, esto es, todos los relativos a los trámites que el ciberataque y las medidas desplegadas para combatirlo, hubiesen afectado impidiendo su tramitación, gestión, presentación, notificación, etc… ordinaria, no así los que, por operar a través de plataformas electrónicas ajenas al Ayuntamiento, han seguido funcionando con total normalidad por no haber sido objeto del mismo. Lo que supone la reanudación de todos aquellos plazos no vencidos a fecha del lunes 25 de agosto de 2025, por el mismo tiempo que han sido objeto de la suspensión acordada hasta que se de público conocimiento del contenido del presente Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Todo ello al amparo de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y El artículo 124.4 b), h) y ñ) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local que establecen lo siguiente:

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), permite la ampliación de plazos, al disponer en su apartado 4 lo siguiente: "*4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.*"

El apartado 5 del mismo precepto señala que: "*5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.*"

El artículo 124.4 b) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, en los municipios como el nuestro de gran población, la dirección de la administración municipal.

El artículo 124.4 h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, establece que, en particular corresponde al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

El artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, establece que en particular corresponde al Alcalde las demás funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Por otro lado, se es consciente de que las diversas situaciones que hayan podido producirse en función de la naturaleza de cada procedimiento y de su estado de tramitación generan una casuística que únicamente los respectivos Servicios pueden abordar. Sin perjuicio de lo cual, se pretende contribuir a la seguridad jurídica y a la tranquilidad de los propios interesados en los procedimientos estableciendo una serie de criterios generales que se contienen en la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15702143510623007762 en https://sede.elche.es

Así pues, como hemos visto, corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con el artículo 124.4 b), h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del presente acuerdo.

En atención a las circunstancias expuestas y conforme a los fundamentos jurídicos reseñados, **PROPONGO**:

PRIMERO. - Acordar la reanudación, desde las 00:00 horas del lunes día 6 de octubre de 2025, de los plazos de los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Elche y su Organismo Autónomo Visitelche que se encuentran suspendidos conforme a lo establecido en el Decreto del Alcalde de fecha 28 de agosto de 2025.

SEGUNDO. - Tal y como se resolvía en el citado Decreto, ampliar los plazos no vencidos a que están sujetos los trámites, expedientes y procedimientos administrativos gestionados por el Ayuntamiento de Elche y su Organismo Autónomo Visitelche, por el mismo tiempo que reste hasta su vencimiento conforme a los criterios generales que se establecen en el Dispositivo CUARTO del presente Decreto.

TERCERO. - Revocar, en términos generales, la autorización provisional establecida en el Decreto de 25 de agosto para la utilización, en la tramitación de los expedientes administrativos, del formato físico en papel y firma manuscrita, en lugar del procedimiento electrónico establecido, sin perjuicio de que excepcionalmente y de forma puntual algún Servicio o Dependencia tenga que seguir utilizando el papel por no disponer aún de la plena operatividad de sus sistemas informáticos.

CUARTO. - Establecer los siguientes criterios generales en orden al cumplimiento de plazos por parte de los ciudadanos y ciudadanas como consecuencia de la imposibilidad de verificarlos por el ataque informático sufrido:

A.- Todos los documentos aportados presencialmente en los diversos Registros Públicos, incluidos los presentados por personas jurídicas, surtirán sus efectos y se incorporarán a los respectivos procedimientos.

B.- En los procedimientos que debieron iniciarse durante el período comprendido entre las 00:00 horas del lunes 25 de agosto de 2025, hasta las 00:00 horas del lunes día 6 de octubre de 2025, en los que no ha llegado a formalizarse la apertura del plazo de cumplimiento de trámites de los ciudadanos, se procederá a la apertura del plazo correspondiente a partir de las 00:00 horas del lunes día 6 de octubre de 2025, o en la fecha que, a partir de ésta, los respectivos Servicios vayan acordando.

C.- En los procedimientos con plazos iniciados antes de las 00:00 horas del lunes 25 de agosto de 2025, con vencimiento de plazo entre las 00:00 horas del lunes 25 de agosto de 2025, hasta las 00:00 horas del lunes día 6 de octubre de 2025, se ampliará el plazo por los días que restaban desde las 00:00 horas del lunes 25 de agosto de 2025 hasta su fecha de vencimiento o en la fecha que los respectivos Servicios vayan acordando.

D.- Dadas las peculiaridades de los plazos en algunas materias y procedimientos administrativos, como ocurre en el ámbito tributario por la complejidad y multiplicidad de sus plazos, y debido a la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15702143510623007762 en https://sede.elche.es

casuística que únicamente los respectivos Servicios pueden conocer, la ampliación de plazos concedida mediante el presente Decreto responderá a las decisiones generales que sobre esta cuestión adopten las diversas Direcciones de Área y, a los respectivos Servicios y Departamentos de ellas dependientes, establecer su concreción para cada procedimiento; encomendando a las mismas la adopción de los acuerdos procedentes en orden a la ampliación de plazos, respetando los criterios establecidos en la presente Resolución y siendo debidamente publicados, garantizando que su conocimiento llegue a los interesados.

E.- A partir de las 00:00 horas del lunes día 6 de octubre de 2025, los plazos se cumplimentarán con normalidad y según los criterios dispuestos en el ordenamiento jurídico.

QUINTO. - Publicar el presente Decreto en la Sede Electrónica, en la intranet municipal y en todos los medios de difusión disponibles, para darle la más amplia y general difusión y conocimiento.

En Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Firmado electrónicamente por:
PABLO RUZ VILLANUEVA
Alcalde
el 03/10/2025 a las 12:44:47

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15702143510623007762 en https://sede.elche.es